



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	25/02/2013
Nº de documento:	110.398
Nº de orden:	A
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2012

El Re: rvió

Fdo.: idad Vera

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL COMERCIAL Nº 2, SITO EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL JABONEROS (ZAMORANO), A LA ASOCIACIÓN "ÁNGELES MALAGUEÑOS DE LA NOCHE".

En Málaga, a 19 de Febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: D. Antonio Menéndez Arcas, con DNI nº actuando como Presidente de la Asociación "Ángeles Malagueños de la Noche", según Acta de la Junta Extraordinaria de la Asociación de fecha 1 de julio de 2011. Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario del local nº 2, finca 24, sito en la promoción de protección oficial de Jaboneros (Zamorano), de esta ciudad de Málaga, mediante escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal, formalizada ante el notario D. Pedro Díaz Serrano, con protocolo 1.003.

OBJETO DE CESION:

FINCA URBANA.- NÚMERO VEINTICUATRO.- LOCAL COMERCIAL señalado con el número DOS, está ubicado en la planta baja del edificio situado en la parcela B) incluida en el PERI R-4 "JABONEROS", entre las calles Jaboneros, Zamorano, Cotrina y Jara, conocida como Zamorano.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2011

El Resy

Fdo.:L

Vera

Tiene una superficie útil de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (144,37 M2).

Linda: frente, con calle Jaboneros por donde tiene su acceso; derecha entrando, con zona común, con patio central y con pasillo corredor; izquierda con la calle Zamorano; fondo, con patio central, con pasillo corredor y vivienda identificada como 3-B-D.

Cuota de participación: dos coma cincuenta por ciento (2,50%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, tomo 2.825, libro 1041, folio 61, finca registral 21.291/B.

SEGUNDO.- Que el 8 de junio de 2.011, D. Antonio Menéndez Arcas, Presidente de la Asociación "Ángeles de Malagueños de la Noche" presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión de un local sito en calle Jaboneros esquina a calle Zamorano.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2011, al tratar el punto 22 del orden del día la "Propuesta de cesión de uso del local nº 2 de la promoción de Jaboneros (Zamorano) a la Asociación "Ángeles Malagueños de la Noche".

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Asociación "Ángeles Malagueños de la Noche" se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Ceder el uso del local nº 2 de la calle Jaboneros (Zamorano) de forma gratuita y por un plazo de diez años a la Asociación Ángeles Malagueños de la Noche, con objeto de almacenar alimentos para posteriormente repartirlos a las personas necesitadas.

Segundo.- Que la cesión de uso se realice conforme a las siguientes condiciones:

- a) Los Ángeles Malagueños de la Noche, se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones única y exclusivamente para el objetivo descrito.
- b) El Cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2017

El Respo

Fdo.:Lui

Vera

- c) Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesaria para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.
- d) Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, ascensores si los hubiere, el pago de tributos, entre ellos el IBI y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

Para el pago de los citados gastos el cesionario facilitará un número de cuenta al Instituto Municipal de la Vivienda.

- e) La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta de la Asociación Ángeles Malagueños de la Noche. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

- f) En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.

- g) El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Asociación Ángeles Malagueños de la Noche podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.

- h) El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.

El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al Cesionario.

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



